



# Resolución Jefatural <sup>N°00333/2014-INIA</sup>

11 NOV. 2014

Lima, .....

## VISTO:

El Informe Técnico N° 063-2014-INIA-OPP/UPRE/R de fecha 10 de noviembre de 2014, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Decreto de Urgencia N° 004-2014, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30114, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y por Resolución Jefatural N° 00272/2013-INIA de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2014 ascendente a S/. 60 006 678,00 Nuevos Soles, así como los recursos que lo financian por fuentes de financiamiento, correspondiente al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2014 en su artículo 3 numeral 3.1 se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, entre otros, para el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria hasta por la suma de S/. 136 200,00 Nuevos Soles;

Que, asimismo mediante el citado Decreto de Urgencia en su artículo 6, se autoriza, por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor, entre otros, a los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que se fija en el monto de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00), y se abona en el mes de diciembre de 2014. En el caso de personal activo, dicho aguinaldo se abona a favor de los trabajadores con vínculo vigente a la fecha de entrada en vigencia del citado Decreto de Urgencia. El Aguinaldo Extraordinario no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable, así como tampoco está afecto a cargas sociales;

Que, el Artículo 4 numeral 4.1 del mencionado Decreto de Urgencia señala que los Titulares de los Pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el citado dispositivo legal, a nivel institucional, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del Decreto de Urgencia;



Que, con Oficio N° 468/2014-INIA-OA/URH, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos solicita presupuesto para el pago por concepto de aguinaldo extraordinario para el mes de diciembre para el personal CAS a nivel nacional y adjunta la relación del personal CAS por Sedes, correlativas y fuente de financiamiento;

De acuerdo a los Artículos 3, 4 y 6 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 023-2014-EF/50.01 y en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2014, por un monto de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 136 200,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".





# Resolución Jefatural N°00333/2014-INIA

-3-

## Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 3 del Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**



  
ALBERTO DANTE MAURER FOSSA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

